

**MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO EJECUTIVO Y
SECUESTRO DE VEHICULO. -**

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente **MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO EJECUTIVO Y SECUESTRO**, se constituirá en el domicilio del demandado **MARIO NEGRIN CARRERA BARRIOS** con Cédula de Identidad N° 2.317.242, sito en Ciudad del Este; y, le intimará a que dé y pague en el acto la suma de **GUARANIES VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Gs. 21.868.998)**, más sus accesorios legales que le reclaman los señores **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO** y **OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES)** en los autos caratulados: **“NESTOR CARLOS POSTEGUILLO y OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO y/o HVN IMPORTACIONES C/ MARIO NEGRIN CARRERA BARRIOS S/ RESOLUCION DE CONTRATO”**. -----

NO HACIENDOLO en forma voluntaria, procederá a trabar **EMBARGO EJECUTIVO** sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANIES DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (Gs. 2.190.000)**, que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia; y, en especial sobre los derechos y acciones que correspondan al demandado sobre un vehículo individualizado como: **MARCA: TOYOTA, TIPO: AUTOMOVIL, MODELO: SIENTA. AÑO: 2.006, COLOR: GRIS, CON CHASSIS N° NCP81-5002498**. -----


CONSECUENTEMENTE, le intimará a que entregue en el acto el vehículo cuyas características fueran descritas en el párrafo anterior, **NO CONSIGNANDOLO** en forma voluntaria, procederá al **SECUESTRO** del citado bien automotor, de conformidad al contrato privado de compra - venta de vehículo suscripto entre las partes y que obra en el expediente; del poder y en el lugar donde se encontrare o en la vía pública; debiendo entregárselo inmediatamente a la parte actora señor **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO** u **OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO** en carácter de depositario Judicial. -----

IGUALMENTE, dejará en poder del demandado una copia del presente mandamiento, con indicación del día y hora de su diligenciamiento, haciéndole saber que deberá constituir domicilio procesal en el Juicio dentro del plazo de la Ley, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la secretaria de éste Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 del C.P.C. -----

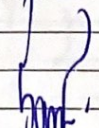
PARA EL MEJOR cumplimiento de su cometido podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo momento proceder conforme a derecho. -----

DADO, SELLADO, FIRMADO en el Despacho de S.S. la **JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL y COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PENAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA**, a los 11 días del mes de abril del año dos mil veintitrés. -----

Ante mí:


Oscar Ruiz Diaz
Actuario Judicial




ABOG. SANDIA FANTZ ROSATI
Juez de Paz
VI C.J. Alto Paraná